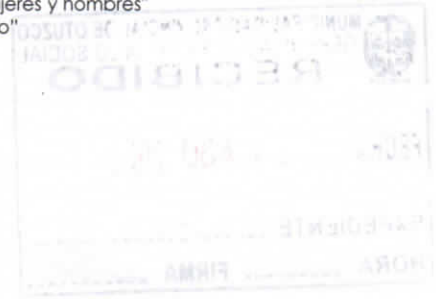


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Municipalidad Provincial de Otuzco

### DECRETO DE ALCALDIA N° 008- 2023 –MPO-LL

Otuzco, veintiuno de julio del dos mil veintitrés

#### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0120- 2023 –MPO-LL, de fecha 27 de abril del 2023; Resolución de Alcaldía N° 0165- 2023 –MPO-LL, de fecha 28 de junio del 2023; Informe N° 0052-2023-SPC/GDS/MELR, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 482-2023-MPO-GDS/FRJN, de fecha 20 de julio del 2023; Resolución N° 0066-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de centros poblados son creados conforme a Ley

El artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por el Art. 3° de la Ley N° 31079, sobre el Padrón Electoral establece que: "El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria sobre actualización de UBIGEOS, señala: "En un plazo de dos (2) a/los a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados", siendo esto así, el plazo vence el 28 de noviembre del presente año en curso y las elecciones de autoridades municipalidades de las Municipalidades de Centros Poblados se llevarán a cabo el 06 de noviembre, estableciendo la convocatoria con 240 días de anticipación;

Con base en las referidas disposiciones normativas, la ONPE aprobó y actualizó el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022 a través de las Resoluciones de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE y N° 000003-2022-GG/ONPE, respectivamente, proceso llevado a cabo el domingo 6 de noviembre de



2022; Por lo que, el JNE mediante la Resolución N.º 0066-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023, precisa, entre otros, que para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados en la elección llevada a cabo el 6 de noviembre de 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias observando lo señalado en los considerandos 9 y 10 de la referida resolución y conforme al cronograma que, para tal efecto, apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por lo cual, con fecha 27 de abril del 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0120- 2023 –MPO-LL, se resuelve convocar a elecciones complementarias de los centros poblados menores de la provincia de Otuzco, para el día 03 de diciembre de 2023, asimismo, confirmar el cronograma electoral es el aprobado por ONPE mediante Resolución N° 0066-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023.

Posteriormente, con fecha 28 de junio del 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0165- 2023 –MPO-LL, por la dificultad para llegar a los centros poblados, por encontrarse vías de acceso dañadas indicado por la gerencia de Desarrollo Social, se resolvió ampliar el cronograma electoral, respecto a la actividad N° 2 - elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores, así como la actividad N° 3 - designación de los comités electorales, establecidos en el cronograma electoral es el aprobado por ONPE mediante Resolución N° 0066-2023-JNE, siendo el plazo máximo hasta 28 de julio del 2023, para los centros poblados que participaran en elecciones complementarias 2023,

Con fecha 19 de julio del 2023, el jefe de participación ciudadana, tec. Manuel Emidio Lázaro Rodríguez, mediante Informe N° 0052-2023-SPC/GDS/MELR, hace de conocimiento que se ha concluido con el levantamiento de observaciones y publicación de los padrones finales de los cuatro centros poblados, quedando las siguientes cantidades de electores empadronados constatados en acta final:

- Centro poblado Llaguen, distrito de Sinsicap – padrón con 1159 electores
- Centro poblado Chota, distrito de Agallpampa – padrón con 2416 electores
- Centro poblado Callancas, distrito de Charat – padrón con 919 electores
- Centro poblado Satapampa, distrito de Usquil – padrón con 727 electores

Por lo que la Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 482-2023-MPO-GDS/FRJN, de fecha 20 de julio del 2023 ratifica el Informe N° 0052-2023-SPC/GDS/MELR emitido por el jefe de participación ciudadana, solicitando la aprobación de los padrones finales de electores hábiles mediante decreto de alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30937 y Ley N° 31079, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, La Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros poblados modificada por la Ley N° 31079, Resolución N° 0066-2023-JNE; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General.

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER EL CIERRE y la APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO para la Elección Municipal de Alcalde y Regidores del año 2023 de la Municipalidad de Centro Poblado LLAGUEN del Distrito de Sinsicap, Provincia de Otuzco y Departamento de La libertad, el cual consta de 1159 (un mil, ciento cincuenta y nueve) electores inscritos, cumpliendo con lo establecido con la norma municipal y de carácter nacional y normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER EL CIERRE y la APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO para la Elección Municipal de Alcalde y Regidores del año 2023 de la Municipalidad de Centro Poblado CHOTA del Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco y Departamento de La libertad, el cual consta de 2416 (dos mil, cuatrocientos dieciséis) electores inscritos, cumpliendo con lo establecido con la norma municipal y de carácter nacional y normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER EL CIERRE y la APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO para la Elección Municipal de Alcalde y Regidores del año 2023 de la Municipalidad de Centro Poblado CALLANCAS del Distrito de Charat, Provincia de Otuzco y Departamento de La libertad, el cual consta de 919 (novecientos diecinueve) electores inscritos, cumpliendo con lo establecido con la norma municipal y de carácter nacional y normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER EL CIERRE y la APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO para la Elección Municipal de Alcalde y Regidores del año 2023 de la Municipalidad de Centro Poblado SATAPAMPA del Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco y Departamento de La libertad, el cual consta de 727 (setecientos veintisiete) electores inscritos, cumpliendo con lo establecido con la norma municipal y de carácter nacional y normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas involucradas.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR,** a la secretaria general la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de mayor circulación en la provincia de Otuzco; a la unidad de tecnología de la información la publicación del presente decreto en el portal Web Institucional y en el portal de transferencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

**ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR,** el presente decreto a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 ALCALDÍA  
 Juho Manilla Aguilera  
 ALCALDE